

HOMENAJE A LA VIDA Y OBRA DEL PROFESOR ALEJANDRO DUMAY PEÑA

TRIBUTE TO THE LIFE AND WORK OF THE PROFESSOR ALEJANDRO DUMAY PEÑA

Marcelo Laport González*

Se me ha concedido el honor de rendir un merecido homenaje al profesor Alejandro Dumay Peña, cuya vida profesional y obra académica se ha caracterizado por una dedicación incansable al estudio del Derecho Tributario chileno y a la difusión de su conocimiento.

Don Alejandro estudió derecho en la Universidad de Concepción, y juró como abogado ante la Corte Suprema el 4 de noviembre de 1968. Obtuvo su grado de Magíster en Derecho Tributario en la Universidad de Chile.

Se destacó rápidamente en el ejercicio profesional, y en la academia asumió como profesor de la cátedra de Derecho Tributario en el Departamento de Derecho Económico de la Universidad de Concepción, donde dejó un legado indeleble en muchas generaciones de estudiantes. Además, ha dirigido una cantidad incontable de memorias en los programas de post título de esa casa de estudios y de otras universidades de nuestro país.

El interés en el derecho tributario se manifestó en don Alejandro cuando era un estudiante y, el mismo año que juró como abogado, la *Revista de Derecho* publicó un artículo de su autoría sobre la legislación económica represiva¹, en el que explicó la evolución de los delitos que afectaban a la hacienda pública, sentando las bases para el análisis de los delitos económicos y, en especial, para el estudio los delitos tributarios en nuestro país.

El año 1970, don Alejandro da a conocer el fruto de sus estudios posteriores sobre la legislación económica represiva al publicar *El delito tributario*², obra fundamental, que es estudiada y citada hasta nuestros días, debido a que expone de manera clara y sistemática, tanto las facultades de la administración fiscal ante la ocurrencia de un delito tributario, como los aspectos técnico-jurídicos del ilícito impositivo.

El siguiente año, la *Revista de Derecho* publica dos de sus estudios. El primero, expone un tema que suele ser olvidado al momento en que se discuten las modificaciones a las leyes tributarias: la diferencia entre el gasto público y los ingresos por impuestos³. En el

* Abogado de la Universidad de Concepción. Profesor del magíster en Derecho Tributario de la misma casa de estudios. Socio de PwC. Correo marcelo.laport@pwc.com. Recibido el 21 de octubre de 2020, aceptado el 25 de noviembre de 2020.

¹ DUMAY PEÑA, Alejandro (1968): “Consideraciones acerca de la legislación económica represiva” *Revista de Derecho* Universidad de Concepción, N° 145, año XXXVI, pp. 75-88.

² DUMAY PEÑA, Alejandro (1970): *El delito tributario* (Concepción, Samver).

³ DUMAY PEÑA, Alejandro (1971): “Política fiscal y política tributaria”, *Revista de Derecho* Universidad de Concepción, N° 155, año XXXIX, pp. 44-48.

segundo, da a conocer el estudio que hizo respecto de la prescripción como modo de extinguir las obligaciones tributarias.⁴

Su interés en los impuestos indirectos se manifiesta cuando la *Revista de Derecho* publica el comentario que hace de una sentencia de la Corte de Apelaciones de Concepción, en el que analiza los reembolsos de gastos en relación con la base impositiva en el impuesto a los servicios⁵, que es el antecesor del actual impuesto a las ventas y servicios.

El año 1974 nuevamente vuelca su interés en los ilícitos fiscales, publicando un breve pero agudo comentario respecto de las infracciones y el delito tributario en la *Revista de Derecho*⁶, en el que resalta muchos de los problemas que presentan las normas impositivas ante el incumplimiento de normas que carecen de un efecto nocivo para el fisco, o el mismo está muy atenuado, en las que ni siquiera se exigía la concurrencia de culpa.

Luego, en 1976, don Alejandro publica el *Vocabulario tributario*, que será una obra de consulta obligada de los alumnos que deseaban comprender las complejas normas fiscales⁷, debido a que en él logró sistematizar y exponer de manera coherente las palabras y expresiones técnicas empleadas tanto por el legislador tributario como por los tribunales superiores de justicia.

Al iniciarse la década de 1980 se publica un comentario de jurisprudencia en el que don Alejandro expone los problemas ocasionados por una de las interpretaciones de la administración fiscal que, probablemente, mayor inseguridad jurídica ha provocado, debido a que recaía sobre el elemento temporal de una de las materias centrales para la tributación de las empresas: la oportunidad en la que se pueden deducir los gastos⁸.

En 1984, don Alejandro vuelve a estudiar los impuestos indirectos, ahora recogidos en la nueva legislación que unificó las antiguas reglas sobre ventas y servicios, y su artículo sobre el crédito fiscal por la adquisición de bienes que se destinen a formar parte de un inmueble⁹, gana el *Concurso Nacional Price Waterhouse*.

Su interés sobre los tributos indirectos se extiende a las actividades de las empresas dedicadas a la edificación. Esto lo lleva a publicar en 1987 un libro dedicado al impuesto al

⁴ DUMAY PEÑA, Alejandro (1971): “La prescripción como modo de extinguir las obligaciones tributarias”, *Revista de Derecho* Universidad de Concepción, N° 157, año XXXIX, pp. 73-92.

⁵ DUMAY PEÑA, Alejandro (1973): “La base impositiva en el impuesto a los servicios”, *Revista de Derecho* Universidad de Concepción, N° 159, año XL, pp. 5-7.

⁶ DUMAY PEÑA, Alejandro (1974): “La infracción y el delito tributario”, *Revista de Derecho* Universidad de Concepción, N° 162, año XLI, pp. 25-32.

⁷ DUMAY PEÑA, Alejandro (1976): *Vocabulario tributario* (Santiago, Encina).

⁸ DUMAY PEÑA, Alejandro (1982): “Gastos necesarios para producir la renta. Oportunidad de su deducción”, *Revista de Derecho* Universidad de Concepción, N° 169, año XLVIII, pp. 125-131.

⁹ DUMAY PEÑA, Alejandro (1984): “Crédito fiscal por la adquisición de bienes que se destinen a formar parte de un inmueble. Legalidad del artículo 40 del Reglamento del IVA”, *Revista de Derecho* Universidad de Concepción, N° 175, año LII, pp. 53-66.

valor agregado en la actividad de la construcción¹⁰, que será muy bien recibido, tanto por la academia como por el mercado, debido a que, tal como se resaltó, contiene un análisis de excelente calidad jurídica y técnica¹¹.

Al iniciar la década de 1990, don Alejandro pone su atención en las operaciones de crédito de dinero, publicando un estudio en el que analiza la tributación de ellas con el impuesto de timbres y estampillas y con los impuestos a la renta¹².

Unos años después de la reforma de 1984, que implementó el sistema de acreditación del impuesto de primera categoría en contra de los llamados gravámenes finales, permitiendo que el primer tributo pudiera ser recuperado por las empresas que sufrían una pérdida, don Alejandro reflexionó sobre las implicancias de la nueva regulación en relación con la naturaleza del impuesto de primera categoría¹³.

A fines de la década de 1990, don Alejandro va centrando su investigación en los impuestos indirectos, publicando un comentario sobre la posición de la Corte Suprema respecto de esa materia¹⁴, y un artículo sobre las facturas falsas¹⁵. Esto dará paso a su obra *El crédito fiscal frente a la factura falsas*¹⁶.

Su creciente interés en los gravámenes indirectos lo llevará a publicar una investigación sobre las llamadas facturas ideológicamente falsas¹⁷, y a publicar junto a Manuel Montes, su obra *Impuesto al valor agregado: enfoque teórico-práctico*¹⁸, que tendrá un éxito de tal magnitud que volverá al año siguiente a las imprentas en una segunda edición.

Destacan del libro anterior que no se limita a ser una guía para quienes necesitan comprender la aplicación del tributo, ya que en esta obra don Alejandro hace “hincapié en los errores de técnica legislativa cuyas consecuencias van más allá de la evasión y aplicación inadecuada del gravamen, sino que también conducen a una dependencia de los dictámenes

¹⁰ DUMAY PEÑA, Alejandro (1987): *El I.V.A. a la construcción: reforma ley no. 18630. Incidencia en las empresas constructoras, incidencia en actividades empresariales en general* (Santiago Cepet).

¹¹ Últimas Noticias (1989): *Libros técnicos*. Edición del 3 de julio de 1989, p. 58.

¹² DUMAY PEÑA, Alejandro (1993): “Régimen tributario de las operaciones de crédito de dinero”, *Revista de Derecho* Universidad de Concepción, N° 194, año LXI, pp. 149-153.

¹³ DUMAY PEÑA, Alejandro (1996): “Naturaleza del impuesto de primera categoría a partir de la reforma de la Ley 18.293”, *Revista de Derecho* Universidad de Concepción, N° 199, año LXIV.

¹⁴ DUMAY PEÑA, Alejandro (1997): “Interpretación de la Excma. Corte Suprema a las normas legales que regulan los requisitos del crédito fiscal en el IVA” *Revista de Derecho y Jurisprudencia y Gaceta de los Tribunales*, tomo 94, N° 2, pp. 91-100.

¹⁵ DUMAY PEÑA, Alejandro (1999): “Las facturas falsas, el crédito fiscal y la prueba en los reclamos tributarios” *Gaceta Jurídica*, N° 223, pp. 7-30.

¹⁶ DUMAY PEÑA, Alejandro (2000): *El crédito fiscal frente a la factura falsa* (Santiago Jurídica Conosur).

¹⁷ DUMAY PEÑA, Alejandro (2003): “Privación de crédito fiscal I.V.A. por inexistencia de las operaciones” *Actualidad Jurídica*, Año 4, N° 8, pp. 241-247.

¹⁸ DUMAY PEÑA, Alejandro y Montes, Manuel (2010): *Impuesto al valor agregado: enfoque teórico-práctico* (Santiago Centro de Estudios Tributarios).

de la administración tributaria como la única forma de resolver interrogantes que el propio legislador debería responder, en concordancia con el principio de legalidad de los impuestos”¹⁹.

Pero sus intereses académicos e intelectuales siguen siendo amplios, manteniendo un incansable espíritu docente y una rigurosa labor de investigación, abordando en diversas revistas de derecho temas como la suspensión del cobro de los impuestos²⁰, la carga de la prueba en el contencioso-administrativo fiscal²¹, la jurisprudencia de tribunales²², el registro del fondo de utilidades tributarias²³, la jurisprudencia administrativa²⁴, la prescripción²⁵, los retiros en exceso²⁶ y la asociación o cuentas en participación²⁷.

El año 2017, el Instituto Chileno de Derecho Tributario honró a don Alejandro en la tradicional cena anual que realiza en conjunto con la *International Fiscal Association*, reconociendo su gran aporte al derecho tributario nacional con el nombramiento de socio honorario de aquel instituto.

Por mi parte, solamente me queda agregar que he tenido el privilegio de compartir con don Alejandro en las sesiones del Comité Editorial de la *Revista de Derecho Tributario* de la Universidad de Concepción, donde he sido testigo de cómo ha puesto sus energías en revitalizar la investigación académica de alta calidad en nuestro país, al ser el principal promotor de la creación de la revista.

¹⁹ Centro de Control de Gestión (2011): *Centro de Estudios Tributarios Publica Segunda Edición del Libro Impuesto al Valor Agregado Enfoque Teórico-Práctico*. En línea <<https://ccg.uchile.cl/detail/NQ==/MTI2/MTY=/centro-de-estudios-tributarios-publica-segunda-edicion-del-libro-impuesto-al-valor-agregado-enfoque-teorico-practico>>. [Consultado el 10 de octubre de 2020].

²⁰ DUMAY PEÑA, Alejandro (1998): “La suspensión de cobro en las reclamaciones tributarias”, *Gaceta Jurídica*, N° 207, pp. 40-44.

²¹ DUMAY PEÑA, Alejandro (2000): “La carga de la prueba en las reclamaciones tributarias: antecedentes para la interpretación del artículo 21 del Código Tributario”, *Fallos del Mes*, p. 17.

²² DUMAY PEÑA, Alejandro (2000): “Mitos de la jurisprudencia tributaria” *Actualidad Jurídica*, Año I, N° 2, pp. 189-209.

²³ DUMAY PEÑA, Alejandro (2011): “Comentarios al Registro FUT”, *Gaceta Jurídica*, N° 375, p. 68.

²⁴ DUMAY PEÑA, Alejandro (2011):1 “La pirámide invertida – rol legislativo del SII”, *Revista de Estudios Tributarios*, N° 3, pp. 59-82.

²⁵ DUMAY PEÑA, Alejandro (2011): “Prescripción tributaria” *Revista de Estudios Tributarios*, N° 5, pp. 227-240.

²⁶ DUMAY PEÑA, Alejandro (2012) “Reforma tributaria - Proyecto primitivo abril 2012”, *Revista de Estudios Tributarios*, N° 7, pp. 211-226.

²⁷ DUMAY PEÑA, Alejandro (2017): “La asociación o cuentas en participación”, *Revista de Derecho Tributario* Universidad de Concepción, Vol. 1, pp. 8-11.